

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-04811-OFC

Quito, D.M., 25 de febrero de 2021

Asunto: Seguimiento de planes de acción a las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria

Señores
GERENTES/ADMINISTRADORES
AUDITORES INTERNOS
PRESIDENTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA / PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA
COOPERATIVAS, ASOCIACIONES Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN DEL SECTOR NO FINANCIERO DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIO

De mi consideración:

El Artículo 38 del Reglamento General de la Ley de Economía Popular y Solidaria, publicado en el Registro Oficial Suplemento 648 de 27 de febrero de 2012, con última modificación de 04 de agosto de 2020, señala que: *“Atribuciones y responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades del Consejo de Vigilancia”*: (...)

5. Efectuar las funciones de auditoría interna, en los casos de cooperativas que no excedan de 200 socios o 500.000 dólares de activos; y,

6. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, debidamente aceptadas;

El Artículo 44 del mismo cuerpo normativo establece como atribuciones y responsabilidades del Gerente:

(...) 4. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa e informar mensualmente al Consejo de Administración...; Definir y mantener un sistema de control que asegure la gestión eficiente y económica de la cooperativa (...).

El Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Economía Popular y Solidaria señala que *(...) El control interno de las asociaciones EPS, además del efectuado por su propio órgano de control, será ejercido por la Auditoría Interna cuando sea procedente de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento y conforme lo determinado, para el efecto, en las Cooperativas. (...)*

El Artículo 22 del mismo Reglamento establece que: *(...) El Administrador (...) Será*

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-04811-OFC

Quito, D.M., 25 de febrero de 2021

responsable de cumplir y hacer cumplir a los asociados, las disposiciones emanadas de los órganos de gobierno, directivo y de control de la asociación EPS (...)

El Artículo 123 señala: *“Auditorías obligatorias.- Los organismos de integración representativa que tengan más de doscientos mil dólares en activos, contarán obligatoriamente con auditoría interna y con auditoría externa anual. En los organismos de integración con activos inferiores a doscientos mil dólares, las funciones de auditoría interna, serán ejercidas por el Consejo de Vigilancia”*

Art. ...- A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo.”

El Artículo 2 de la Norma General de Control para la aplicación del proceso de auditoría interna en las Cooperativas y Organismos de Integración representativa del Sector no financiero de la Economía Popular y Solidaria, establece: *“Obligación de contratar auditoría interna: Las cooperativas del Sector No Financiero deberán contratar auditoría interna cuando sus activos superen los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000), excedan de 200 socios o en aquellos casos que la Superintendencia así lo determine. Así también, deberán contar con auditoría interna los organismos de integración que superen los doscientos mil dólares en activos (USD 200.000).*

Así mismo, el numeral 4 del mismo cuerpo legal señala las funciones del auditor: *(...) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones establecidas en los informes de auditoría interna y externa; tanto los emitidos durante auditorías anteriores, como los realizados por las auditorías de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; con el fin de verificar que se hayan subsanado las deficiencias encontradas, de acuerdo al procedimiento que para el efecto establezca la Superintendencia (...).*

El artículo 19 de la Resolución SEPS-IGT-ISNF-DNSSNF-IGJ-2019-0442 de la Norma General de Control para la presentación del Informe de Auditoría Externa y contratación de Auditores Externos de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, indica lo siguiente: *“(...) Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que hayan contratado Auditoría externa deben realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones a los hallazgos revelados en el informe de auditoría externa proceso que lo ejecutarían a través de su órgano de control /auditor interno; y, en caso de requerimiento expreso por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, deberán remitir el informe de cumplimiento, en el que se detallen las acciones ejecutadas para subsanar los hallazgos revelados en el citado informe”.*

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-04811-OFC

Quito, D.M., 25 de febrero de 2021

Con este antecedente, les recuerdo que el Auditor Interno, Presidente del Consejo de Vigilancia o Junta de Vigilancia; según corresponda, deberán realizar el seguimiento a los planes propuestos para mitigar los riesgos asociados a los hallazgos u observaciones identificados en los procesos de Supervisión o Auditoría.

A continuación se detalla el proceso para reportar la gestión de hallazgos u observaciones:

Proceso de gestión de hallazgos de auditoría

El Gerente o Administrador, Auditor Interno, y Presidente del Consejo de Vigilancia o Presidente de la Junta de Vigilancia; según aplique, serán responsables de reportar a la Superintendencia la siguiente información: a) seguimiento al cumplimiento de planes y b) reestructuración de planes.

a) Seguimiento al cumplimiento de planes

El Gerente o Administrador previa validación del Auditor Interno, Presidente del Consejo de Vigilancia o Presidente de la Junta de Vigilancia, según corresponda; deberá reportar mensualmente el seguimiento a la ejecución de los planes formulados por la organización para subsanar los hallazgos u observaciones identificados por el auditor externo y por la Superintendencia.

Con dicho propósito, el Auditor Interno, Presidente del Consejo de Vigilancia o Presidente de la Junta de Vigilancia deberá revisar los entregables que sustenten el cumplimiento de las recomendaciones y/o estrategias, con base en lo cual se reportará mensualmente los porcentajes de avance, hasta el día tercero del siguiente mes o el día laborable inmediato en caso de feriado o fin de semana.

Dichos entregables deberán ser custodiados por el Auditor Interno, Presidente del Consejo de Vigilancia o Presidente de la Junta de Vigilancia y remitidos a la Superintendencia de acuerdo al Anexo 1.

b) Reestructuración de planes

Cuando sea necesario reestructurar los planes, el Gerente o Administrador de la organización deberá solicitar, antes de su fecha de vencimiento, los ajustes o modificaciones requeridas a los planes mediante una comunicación dirigida al Intendente Nacional de Riesgos, misma que debe ser presentada en las oficinas de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o en las respectivas zonales mediante trámite, y deberá contener las acciones realizadas y los justificativos que sustenten la desviación de cada una de los entregables (Anexo 2).

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-04811-OFC

Quito, D.M., 25 de febrero de 2021

Para la reestructuración de los planes se deberá considerar los siguientes tipos de modificación:

- **Prórroga:** Se requiere efectuar cambio del plazo de cumplimiento; en este caso, se solicita la modificación de la fecha de fin del entregable.
- **Nuevo:** Por cambios de escenarios el entregable definido inicialmente deber ser ajustado; por lo que se requiere cambios en todos o varios de los siguientes campos: nombre de estrategia, nombre de entregable, responsable de ejecución, fecha de inicio y fecha de fin.
- **Inactivar:** El cumplimiento del entregable ya no es aplicable bajo los escenarios actuales.

Atentamente,

Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

Anexos:

- Anexo 1_ Formato de reporte de matriz de hallazgos.xlsx
- Anexo 2_ Formato de reestructuración de entregables.xlsx